



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Olga Lucia Alape Bucurú
Demandado	Yerson David Colo Conde
Radicación	11001 31 10 024 2022 00283 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la Providencia	Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** que, a través de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, presenta la **OLGA LUCIA ALAPE BUCURU**, en su calidad de representante legal y progenitora del niño **O.L.A.B.¹**, y en representación de los intereses de éste, y en contra del señor **YERSON DAVID COLO CONDE**.
2. DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y s.s del C.G.P.
3. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, este auto al demandado en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretendan hacer valer.
4. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 386 del C.G.P, se decreta de oficio la prueba de ADN, y en consecuencia se ordena oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (FORMATO FUS), para que se lleve a cabo la toma de muestra de examen de ADN correspondiente al grupo conformado por la señora **OLGA LUCIA ALAPE BUCURU**, el niño **O.L.A.B.**, y el señor **YERSON DAVID COLO CONDE**.

Así mismo se informa a las partes que la fecha para la realización de la prueba de ADN se señalará una vez surtida la notificación del demandado y vencido el término del respectivo traslado, así como la elaboración de las comunicaciones pertinentes.

5. NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público para lo de sus cargos.

*Para efectos de notificaciones al demandado, también podrá la parte demandante dar aplicación a lo señalado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

M. A.T.M

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 45 DE
HOY 13 DE JULIO DE 2022

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

Firmado Por:

¹ Se suprime la inclusión del nombre del niño involucrado en este asunto, sustituyéndolo por sus iniciales, garantizando así su derecho a la intimidad.

Adriana Patricia Díaz Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 024 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3ac2d604fa7d9a06ef48d9edf08a051b9967d1fd93c09617eb77465e009319**

Documento generado en 12/07/2022 11:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>